

110013103004202100456

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., PRIMERO (1) DE AGOSTO DEL
DOS MIL VEINTITRES (2023)

Estando el presente asunto al despacho se dispone:

1. El artículo 93 um. 4 del Código General del Proceso prevé que;

“4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.”

En este asunto la totalidad de los demandados no se encuentran notificados, por lo que el termino de traslado para los que ya se encontraban notificados es de diez (10) días y para los que aún no se han notificado es de veinte (20) días.

2. Siendo que los demandados Nely Delgadillo Mancilla, Leydi Carmen Polonia García, Nelsy Jhoana Monsalve Pinto, Andrea Carolina Rivera Murillo, Gisella Estefanía Lozano Correa, Astrid Nayibe Plata Delgado, Mauricio Aceros Cárdenas, Leidy Esperanza Sánchez Amoroch, Amanda Murillo, Oscar Eduardo Castillo Giraldo, Cleaide Milena Cartagena Argaez, Alfredo José Henríquez Flórez, Claudia Milena González Rincón, Tania Esther Gómez Orozco, Jennifer De Jesús Moreno Ujueta, Shirlis Patricia Martínez Padilla, Yamile Murillo Sarmiento, Valentina Moreno Gómez, Paola Castillo Sandoval, Gloria Isabel Loza Jiménez, Liliana Natera Contreras, Leslie Laura Cuello Lizcano, Johana Patricia Lara Jiménez, Carolina Ester Miranda García, Omar Antonio Quijano Gómez, José David Gómez Orozco, Nubia Cortez Valencia, Josué Sánchez Chacón, Juben Orlando Rincón León, Cesar Castillo Nariño, Oscar Fernando Duarte, Rosmarys Dávila Merlano, Ronald Alberto López Carrillo, July Andrea Herrera Malagón, Sandra Marcela Ruiz Ladino, Viviana Esther Hurtado, Martha Pilar Cárdenas Vargas, Bayron Ferney Pinto Rincón, Jenny Paola Pinto Rincón, Luis Francisco Fuentes Taboada, Diana Marcela Gómez Ortiz, Francia Bibiana Albarracín Sánchez, Marco Tulio Girón Aguilar, Jorge Emilio Castillo Giraldo, Y Genaro Mora

Martínez, ya se encuentran notificados el termino es de diez (10) días, los demás **Omar David Rincón Yislaynes Caballero Vitta y Carlos Palomino Pérez** no se encuentran notificados el termino es de veinte (20) días.

3. Téngase en cuenta que los demandados Nely Delgadillo Mancilla, Leydi Carmen Polonia García, Nelsy Jhoana Monsalve Pinto, Andrea Carolina Rivera Murillo, Gisella Estefanía Lozano Correa, Astrid Nayibe Plata Delgado, Mauricio Aceros Cárdenas, Leidy Esperanza Sánchez Amorocho, Amanda Murillo, Oscar Eduardo Castillo Giraldo, Cleaide Milena Cartagena Argaez, Alfredo José Henríquez Flórez, Claudia Milena González Rincón, Tania Esther Gómez Orozco, Jennifer De Jesús Moreno Ujueta, Shirlis Patricia Martínez Padilla, Yamile Murillo Sarmiento, Valentina Moreno Gómez, Paola Castillo Sandoval, Gloria Isabel Loza Jiménez, Liliana Natera Contreras, Leslie Laura Cuello Lizcano, Johana Patricia Lara Jiménez, Carolina Ester Miranda García, Omar Antonio Quijano Gómez, José David Gómez Orozco, Nubia Cortez Valencia, Josué Sánchez Chacón, Juben Orlando Rincón León, Cesar Castillo Nariño, Oscar Fernando Duarte, Rosmarys Dávila Merlano, Ronald Alberto López Carrillo, July Andrea Herrera Malagón, Sandra Marcela Ruiz Ladino, Viviana Esther Hurtado, Martha Pilar Cárdenas Vargas, Bayron Ferney Pinto Rincón, Jenny Paola Pinto Rincón, Luis Francisco Fuentes Taboada, Diana Marcela Gómez Ortiz, Francia Bibiana Albarracín Sánchez, Marco Tulio Girón Aguilar, Jorge Emilio Castillo Giraldo, Y Genaro Mora Martínez; **contestaron la reforma de la demanda en tiempo, que no fue enviada al extremo demandante.**

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

